

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 014 -2018-AMPN

Nasca, 29 ENE. 2018

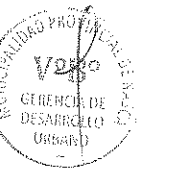
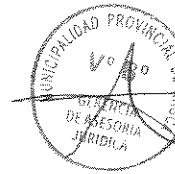
VISTO:

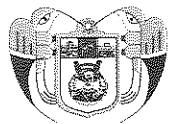
El INFORME N° 032-2017-ING.GMCN/RO de fecha 23 de Enero del 2018, emitido por la Ing. Giancarlos M. Contreras Noa – Residente de Obra, en el cual adjunta el Informe Técnico de la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE TECNOLÓGICO Y PROLONGACION SAN CARLOS, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA-ICA"**, Siendo la nueva fecha de termino programado de la obra para el 07 de Febrero del 2018, por lo que solicita Ampliación de Plazo N° 02 por 15 días hábiles, con la finalidad de cumplir con los objetivos trazados de culminar el Proyecto, en mención, el INFORME N° 0042-2018-GDU-MPN de fecha 23 de Enero del 2018 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 043-2018-GAJ-MPN de fecha 25 de Enero del 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 0013-2018-GM/MPN de fecha 25 de Enero del 2018 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Así mismo conforme a lo establecido en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Despacho de Alcaldía emitir las resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, aprueba las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa: "1.- Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. 2.- Los Convenios que celebren las Entidades para encargar la ejecución de Obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas. 3.- Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4.- La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra;





Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado adscribe: "Causales de ampliación de plazo, de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2.- Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3.- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. 4.- Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado";



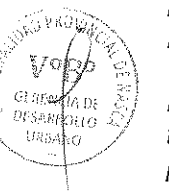
Que, mediante INFORME N° 032-2017-ING.GMCN/RO de fecha 23 de Enero del 2018, el Ing. Giancarlos M. Contreras Noa – Residente de Obra, hace llegar el Informe Técnico de la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE TECNOLÓGICO Y PROLONGACION SAN CARLOS, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA-ICA", siendo la nueva fecha de termino programado de la obra para el 07 de Febrero del 2018, solicitando Ampliación de Plazo N° 02 por 15 días hábiles, con la finalidad de cumplir con los objetivos trazados de culminar el Proyecto;



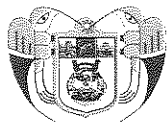
Que, mediante CARTA N° 007-2018-ING.GMCN/RO de fecha 23 de Enero del 2018, el Ing. Giancarlos M. Contreras Noa – Residente de Obra del Convenio N° 11-0002-11.17, solicita la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 por un periodo de 15 días hábiles del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE TECNOLÓGICO Y PROLONGACION SAN CARLOS, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA-ICA", debido a que durante los meses anteriores se ha estado trabajando con un número promedio de participantes por debajo de lo programado, lo cual ocasiona un retraso en la ejecución de la obra;



Que, según CARTA N° 0046-2018-ING.WJAH.I.SO de fecha 23 de Enero del 2017, el Ing. Wilder Jesús Aybar Herencia Supervisor de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE TECNOLÓGICO Y PROLONGACION SAN CARLOS, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA-ICA", del Convenio N° 11-0002-11.17, señala que revisada la documentación técnica por el Residente de Obra, concluyendo como Supervisor de Obra emitiendo un pronunciamiento favorable respecto a la aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 por un periodo de 15 días hábiles, siendo la nueva fecha de termino de Obra el 28 de Febrero del 2018;



Que, mediante CARTA N° 0073-2017-ING.WJAH.I.SO de fecha 23 de Enero del 2017, el Ing. Wilder Jesús Aybar Herencia Supervisor de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE TECNOLÓGICO Y PROLONGACION SAN CARLOS, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA-ICA", del Convenio N° 11-0002-11.17, se pronuncia favorablemente y adjunta el INFORME N° 0041-2017-ING.WJAH.I.SO del Supervisor de Obra donde se Aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 por 15 días hábiles, siendo la nueva fecha de termino de Obra el 28 de Febrero del 2018, y que mediante INFORME N° 032-2018-ING.GMCN/RO del Residente de Obra se sustenta la Ampliación de Plazo N° 02;



Que, según el INFORME N° 0042-2018-GDU-MPN de fecha 23 de Enero del 2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que el Supervisor de la Obra recomienda autorizar la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 por 15 días hábiles de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE TECNOLOGICO Y PROLONGACION SAN CARLOS, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA-ICA", del Convenio N° 11-0002-11.17, y que la nueva fecha de termino del Convenio en mención será el 28 de Febrero del 2018, con un plazo de ejecución de 82 días hábiles. Por lo que Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 por 15 días hábiles, por causas no atribuibles al organismo ejecutor, con la finalidad de cumplir con las metas trazadas para la culminación de la obra;

Que, las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local gozan de autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico de la Nación y promueven el desarrollo local permanente e integral, propiciando las mejores condiciones de vida de su población, tal como lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 17 de Agosto del 2017, se firma el Convenio de Ejecución de Proyecto N° 11-0002-11.17 entre el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "TRABAJA PERU" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA como Organismo Ejecutor, suscribieron el Contrato para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE TECNOLOGICO Y PROLONGACION SAN CARLOS, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA-ICA", por el monto de S/. 594,135.14 Soles.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano; y, de conformidad a lo establecido en los artículos 6°, 20° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 15 días hábiles de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE TECNOLOGICO Y PROLONGACION SAN CARLOS, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA-ICA", del Convenio N° 11-0002-11.17, solicitado por el Residente de Obra y aprobado por el Supervisor de la Obra y que la nueva fecha de termino del Convenio en mención será el 28 de Febrero del 2018, con un plazo de ejecución de 82 días hábiles.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, hacer de conocimiento la presente resolución a los interesados para los fines consiguientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Luis Erasmo Bautista Conca
ALCALDE (E)